



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIONES

Sesión N° 082/2007

Extraordinario

Fecha: Jueves, 27/12/2007

Hora: 10:00 a.m.

Lugar: Hacienda La Tuquerena – Rubio

ORDEN DEL DIA

1. Consideración, en primera discusión, del Convenio UNET – IUFRONT.
2. Consideración, en segunda discusión, del Convenio del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Asociación de las Naciones Unidas.
3. Consideración, en segunda discusión, de la Creación de Distinciones Honoríficas.
4. Consideración, en segunda discusión, de la Normativa de Distinciones Honoríficas.
5. Consideración, en segunda discusión, de las Normas e Instructivo sobre Trabajos de Grado de Maestría.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. Consideración, en primera discusión, del Convenio UNET – IUFRONT.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó en primera discusión, el Convenio UNET – IUFRONT.

2. Consideración, en segunda discusión, del Convenio del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Asociación de las Naciones Unidas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó en segunda discusión, el Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Asociación de las Naciones Unidas, con las observaciones realizadas en la presente sesión.

3. Consideración, en segunda discusión, de la Creación de Distinciones Honoríficas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, aprobó, la creación de las siguientes Distinciones Honoríficas:

PRIMERO: ORDEN GRAN CRUZ UNIVERSITARIA ROMÁN CÁRDENAS SILVA

Considerando

Que siendo la Universidad fuente de conocimiento resulta imperioso reconocer y enaltecer los méritos de quienes contribuyen a la consecución de sus fines, a la difusión del conocimiento, a la búsqueda permanente de la excelencia y al progreso regional del país.

Página 1 de 45



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando

Que el Consejo Universitario al otorgar distinciones honoríficas a hombres y mujeres de la cultura, de las artes y de las ciencias, así como a Instituciones de reconocida trayectoria e importancia para nuestro país, honra sus méritos y promueve la cultura.

Considerando

Que el Dr. Román Cárdenas Silva fue un tachirense ilustre, que se destacó como funcionario público al servicio del Ministerio de Hacienda, impulsando cambios de importancia trascendental en materia económica y fiscal.

Resuelve:

PRIMERO: Crear la orden Gran Cruz Universitaria "Román Cárdenas Silva", con la cual la Universidad reconocerá a personalidades de particulares méritos.

SEGUNDO: El conferimiento de la orden, sus condiciones, características de la venera y demás requisitos para su otorgamiento, se regirán por la normativa especial que dicte el Consejo Universitario.

TERCERO: Se reconocen todas aquellas distinciones honoríficas Gran Cruz Universitaria "Román Cárdenas Silva" que hubieren sido otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto.

SEGUNDO: ORDEN 27 DE FEBRERO

Mediante sesión N° 005-92, de fecha 1992, se creó la Orden 27 de Febrero de la cual se anexa copia simple, razón por la cual resulta innecesario un nuevo decreto.

TERCERO: DISTINCIÓN HONORÍFICA "PROFESOR HONORARIO"

Considerando

Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira ha sido constante en la búsqueda del conocimiento, a través de la investigación científica, humanística y tecnológica en beneficio espiritual y material de la Nación.

Considerando

Que es un compromiso de esta casa de estudios rendir tributo a los méritos de personalidades destacadas en nuestra región y nuestra nación.

Considerando

Que la distinción "Profesor Honorario" constituye un acto de conciencia del Consejo Universitario mediante el cual reconoce los logros y contribuciones de particulares con sobresalientes méritos en la labor docente, científica cultural o profesional.

Resuelve:

PRIMERO: Crear la distinción Profesor Honorario, con la cual la Universidad reconocerá a personalidades de sobresalientes méritos.

SEGUNDO: El conferimiento de la distinción, sus condiciones y demás requisitos para su otorgamiento, se regirán por la normativa especial que dicte el Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CUARTO: DISTINCIÓN HONORÍFICA "PROFESOR EMÉRITO"

Considerando

Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira tiene como uno de sus componentes más preciados su personal docente, el cual día a día desde sus inicios ha formado profesionales de alta calidad académica y humana, que han forjado el prestigio de esta Institución.

Considerando

Que se hace justicia al reconocer la contribución que profesores jubilados han hecho a esta Universidad a lo largo de sus vidas entregados al estudio, a la investigación y a la labor diaria en las aulas de clase.

Considerando

Que la distinción "Profesor Emérito" constituye un tributo a la acumulación de experiencias, a la vocación de servicio, al cultivo de la ciencia y del humanismo.

Resuelve:

PRIMERO: Crear la distinción Profesor Emérito, con la cual la Universidad reconocerá a profesores jubilados de cualidades sobresalientes en esta casa de estudios.

SEGUNDO: El conferimiento de la distinción, sus condiciones y demás requisitos para su otorgamiento, se regirán por la normativa especial que dicte el Consejo Universitario.

QUINTO: ORDEN DR. LORENZO MONROY

Considerando

Que la Universidad realiza una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia, por lo cual está comprometida en reconocer y enaltecer los méritos de quienes contribuyen a la consecución de sus fines.

Considerando

Que la Universidad no sólo cumple sus fines con la preparación de los profesionales que requiere nuestro país para atender a su mantenimiento y desarrollo, sino que la Universidad tienen el deber moral de reconocer las contribuciones que profesionales e instituciones aportan día a día con su labor, en el crecimiento de esta gran Nación.

Considerando

Que el Dr. Lorenzo Monroy fue un venezolano comprometido con la cultura, fundador de esta casa de estudios y cuyos méritos resultan invaluable.

Resuelve:

PRIMERO: Crear la Orden Dr. Lorenzo Monroy, con la cual la Universidad reconocerá a aquellas personas que fuera de la comunidad unetense, se hayan distinguido por ser individuos éticos y críticos, con responsabilidad social y cívica, y permanentes colaboradores con los principios, misión y objetivos de la Universidad.

SEGUNDO: El conferimiento de la orden, sus condiciones, características de la venera y demás requisitos para su otorgamiento, se regirán por la normativa especial que dicte el Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Consideración, en segunda discusión, de la Normativa de Distinciones Honoríficas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó en segunda discusión la Normativa de Distinciones Honoríficas, en los siguientes términos:

NORMAS DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Las presentes normas regularan todo lo relativo a las Distinciones Honoríficas que confiere la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

ARTÍCULO 2. La Universidad reconocerá honoríficamente a las personas de sobresalientes méritos en el campo científico, cultural o profesional; a los miembros del personal académico con destacada actuación académico y de investigación, extensión o producción de bienes y servicios, gestión gremial o institucional; al personal administrativo y trabajador que se hubiere distinguido por su eficiencia, preparación y perseverancia en el trabajo y por su ejemplar conducta pública y privada; y a las personas naturales e instituciones que se distingan por su notoria colaboración con el desarrollo de la institución, de la región y el país.

ARTÍCULO 3. Las Distinciones Honoríficas que concede la Universidad son:

- 3.1. Doctorado Honoris Causa.
- 3.2. Profesor Honorario
- 3.3. Profesor Emérito
- 3.4. Orden Gran Cruz Universitaria "Dr. Román Cárdenas Silva"
- 3.5. Orden "27 de Febrero".
- 3.6. Orden "Dr. Lorenzo Monroy".

ARTÍCULO 4. Las Distinciones Honoríficas serán otorgadas por el Consejo Universitario de la UNET, oída la opinión del Consejo de la Orden.

ARTÍCULO 5. Integrarán el Consejo de la Orden, El Rector quien lo presidirá como Canciller, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, el Secretario, quien fungirá como Secretario del Consejo de la Orden, los presidentes de las Asociaciones de Profesores, Empleados y el Secretario General del Sindicato de Obreros de la UNET, un Decano en representación de los Decanatos, y el Cronista Universitario.

ARTÍCULO 6. El Consejo de la Orden se considera constituido con la mayoría relativa de sus integrantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 7. Las decisiones del Consejo de la Orden podrán tomarse mediante votación secreta. Las propuestas de los candidatos que se eleven ante el Consejo Universitario para su resolución definitiva, deberán ser aprobadas por el Consejo de la Orden por mayoría, siempre en procura del mayor consenso o unanimidad.

ARTÍCULO 8. Son funciones del Secretario de la Orden:

- Solicitar en nombre del Presidente los recaudos exigidos en la presente norma para cada uno de los postulados.
- Revisar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios exigidos para el otorgamiento de las Distinciones Honoríficas.
- Elaborar un expediente para cada uno de los postulados, contentivo de los siguientes recaudos:
 - .- Solicitud por escrito del miembro de la comunidad que proponga ante el Consejo de la Orden algún candidato para optar a cualquiera de las distinciones honoríficas.
 - .- Motivación detallada de esa proposición junto con los documentos que la respaldan.
 - .- Cualquier otra credencial que se estime necesaria para destacar la trayectoria del postulado.
- Convocar en nombre del Presidente de la Orden las reuniones del Consejo de la Orden y asistir a ellas.
- Preparar la agenda y levantar el acta de las reuniones.
- Remitir al Consejo Universitario el acta con los postulados para su aprobación definitiva.
- Organizar el archivo de las Distinciones Honoríficas, custodiar y llevar el Libro de Actas.
- Todas aquellas atribuciones que el Consejo de la Orden considere necesarias para su funcionamiento.

TÍTULO II
DEL DOCTORADO "HONORIS CAUSA"

CAPÍTULO I
DEL OTORGAMIENTO DOCTORADO "HONORIS CAUSA"

ARTÍCULO 9. El Doctorado "Honoris Causa" es la máxima distinción que la Universidad otorga a personalidades nacionales e internacionales, que por su trayectoria en el campo de la educación, la ciencia o la cultura, en Venezuela o fuera de ella, representan modelos de vida meritorios para los estudiantes y, en general, para la comunidad tachirense.

ARTÍCULO 10. El Doctorado "Honoris Causa" se concede indistintamente, según sus méritos, a nacionales o extranjeros, mediante el procedimiento establecido en la presente normativa.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- ARTÍCULO 11.** Las personas a quienes se les haya conferido el Doctorado "Honoris Causa" podrán usar el Título y las insignias correspondientes, y gozarán de las prerrogativas honoríficas inherentes a este grado.
- ARTÍCULO 12.** Los candidatos a esta distinción deben ser postulados ante el Rector, Presidente del Consejo de la Orden, como mínimo, por tres miembros de la comunidad universitaria o regional. La postulación debe incluir su hoja de vida y una referencia clara de los méritos por los cuales se solicita el otorgamiento de la distinción. Cualquier otra mención que el Consejo de la Orden considere relevante.
- ARTÍCULO 13.** Las propuestas para considerar el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa serán dirigidas al Rector-Presidente del Consejo de la Orden, serán debidamente razonadas y deberán ser respaldadas por al menos las dos terceras partes de los miembros del Consejo de la Orden, a objeto de ser elevada a consideración del Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 14:** Para el otorgamiento de la Distinción Honorífica Doctor Honoris Causa se requerirá el voto favorable y secreto de al menos las dos terceras partes de los miembros que pertenecen al Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 15.** Una vez aprobado el conferimiento, el Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria para proclamarlo. En el Acta de esta sesión se harán constar los méritos de la persona a quien se le confiere el Doctor "Honoris Causa".
- ARTÍCULO 16.** La investidura de Doctorado "Honoris Causa" se llevará a efecto mediante Acto Solemne de Grado y el mismo se realizará de acuerdo a las Normas y Procedimientos establecidos en el Manual de Protocolo.
- ARTÍCULO 17.** En el Acto Solemne de Grado se leerá el acuerdo del Consejo Universitario, se impondrán al recipiendario las insignias correspondientes a su grado y se le entregará el título académico. Se levantará de todo ello el Acta correspondiente, la cual, junto con el título conferido, quedará asentada en los libros respectivos.
- ARTÍCULO 18.** La presea correspondiente a dicha distinción consiste en una museta de color azul, un botón de oro, ovalado, de 20 mm de ancho por 25 mm de largo; en el anverso, el imagotipo de la UNET y rodeándola el nombre de la Universidad y el nombre de la distinción; y en el reverso, la fecha de la entrega de la distinción. Conjuntamente con la presea se hará entrega de un diploma, en el cual se mencionarán los méritos por los que se concede el Doctorado.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO
DOCTORADO "HONORIS CAUSA"

ARTÍCULO 19. Serán candidatos al otorgamiento del Doctorado Honoris Causa, aquellas personas que cumplan en forma sobresaliente con los principios que sustenta la misión de la Universidad, es decir que deben ser individuos éticos y críticos, con responsabilidad social y cívica.

TÍTULO III
DEL PROFESOR HONORARIO

CAPÍTULO I
DEL OTORGAMIENTO DEL "PROFESOR HONORARIO"

ARTÍCULO 20. La Distinción Honorífica "Profesor Honorario" es una distinción que la Universidad otorga a aquellas personas que, no perteneciendo al Personal Académico de la Institución, se distinguen por sus sobresalientes méritos de la labor académicos, científicos, culturales o profesionales.

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PROFESOR
HONORARIO"

ARTÍCULO 21. Las propuestas para conferir la Distinción Honorífica "Profesor Honorario" serán dirigidas al Rector, debidamente razonadas y deberán ser aprobadas al menos por un tercio de los miembros del Consejo de la Orden.

ARTÍCULO 22. Para el otorgamiento de la Distinción Honorífica "Profesor Honorario" se requerirá el voto favorable y secreto de al menos las dos terceras partes de los miembros que pertenecen al Consejo Universitario.

ARTÍCULO 23. Una vez aprobado el conferimiento de la Distinción Honorífica, el Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria para proclamarlo. En el Acta de esta sesión se harán constar los méritos de la persona a quien se le confiere la Distinción de "Profesor Honorario".

ARTÍCULO 24. El conferimiento de la Distinción "Profesor Honorario" se llevará a efecto mediante Acto Solemne de Grado y el mismo se realizará de acuerdo a las Normas y Procedimientos establecidos en el Manual de Protocolo.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- ARTÍCULO 25.** En el Acto Solemne de Grado se leerá el acuerdo del Consejo Universitario, se entregará al recipiendario un botón y un diploma correspondientes a su distinción. Se levantará de todo ello el Acta correspondiente, la cual, quedará asentada en los libros respectivos.
- ARTÍCULO 26.** El botón correspondiente a dicha distinción, es ovalado, de 20 mm de ancho por 25 mm de largo; en el anverso, el imago tipo de la UNET, y rodeándola el nombre de la Universidad y el nombre de la distinción; y en el reverso, la fecha de la entrega de la distinción. Conjuntamente con la presea se hará entrega de un diploma, en el cual se mencionarán los méritos por los que se concede el "Profesor Honorario".

**TÍTULO IV
DEL PROFESOR EMÉRITO**

**CAPÍTULO I
DEL OTORGAMIENTO DEL "PROFESOR EMÉRITO"**

- ARTÍCULO 27.** El Consejo Universitario podrá otorgar la Distinción Honorífica "Profesor Emérito" a profesores jubilados de la UNET que hayan acreditado condiciones sobresalientes en su actuación en la docencia, investigación, extensión, gestión administrativa y actividad profesional.
- ARTÍCULO 28.** Los Profesores Eméritos podrán continuar en la investigación y colaborar en la docencia, con carácter "ad honorem".

**CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PROFESOR EMÉRITO"**

- ARTÍCULO 29.** La proposición de conferimiento de la Distinción Honorífica "Profesor Emérito" será hecha por el Núcleo de Conocimiento respectivo, y posteriormente elevada a consideración del Consejo de Decanato de Docencia, quien a su vez lo enviará al Rector Presidente del Consejo de la Orden para su tramitación.
- ARTÍCULO 30.** Para el otorgamiento de la Distinción Honorífica "Profesor Emérito" se requerirá el voto favorable y secreto de al menos las dos terceras partes de los miembros del Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 31.** Una vez aprobado el conferimiento de la Distinción Honorífica, el Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria para proclamarlo. En el Acta de esta sesión se harán constar los méritos de la persona a quien se le confiere la Distinción de "Profesor Emérito".



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- ARTÍCULO 32.** El conferimiento de la Distinción "Profesor Emérito" se llevará a efecto mediante Acto Solemne de Grado y el mismo se realizará de acuerdo a las Normas y Procedimientos establecidos en el Manual de Protocolo.
- ARTÍCULO 33.** En el Acto Solemne de Grado se leerá el acuerdo del Consejo Universitario, se entregará al recipiendario un botón y un diploma correspondientes a su distinción. Se levantará de todo ello el Acta correspondiente, la cual, quedará asentada en los libros respectivos.
- ARTÍCULO 34.** El botón correspondiente a dicha distinción, es ovalado, de 20 mm de ancho por 25 mm de largo; en el anverso, el imago tipo de la UNET, y rodeándola el nombre de la Universidad y el nombre de la distinción; y en el reverso, la fecha de la entrega de la distinción. Conjuntamente con la presea se hará entrega de un diploma, en el cual se mencionarán los méritos por los que se concede el "Profesor Emérito".

TÍTULO V

DE LA ORDEN GRAN CRUZ UNIVERSITARIA "Dr. ROMÁN CÁRDENAS SILVA".

CAPÍTULO I

DEL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN GRAN CRUZ UNIVERSITARIA "Dr. ROMÁN CÁRDENAS SILVA".

- ARTÍCULO 35.** La Distinción Honorífica Orden Gran Cruz Universitaria "Dr. Román Cárdenas Silva" está destinada a honrar a las personas e instituciones, con méritos sobresalientes, en beneficio de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, de la región y del país.
- ARTÍCULO 36.** La persona, grupo o institución a la que le fuere otorgada la Orden Gran Cruz Universitaria "Dr. Román Cárdenas Silva" deberá ser poseedor(a) de una trayectoria honorable y ampliamente reconocida.
- ARTÍCULO 37.** La Orden Gran Cruz Universitaria "Dr. Román Cárdenas Silva" se entregará en una única clase.
- ARTÍCULO 38.** La postulación para el conferimiento de la Orden Gran Cruz Universitaria "Dr. Román Cárdenas Silva" podrá ser hecha por cualquier miembro de la comunidad unetense, de la región o del país. La propuesta deberá hacerse por escrito, en comunicación dirigida al Rector, Presidente de la Orden, justificando detalladamente las razones.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- ARTÍCULO 39.** Para el otorgamiento de la Orden Gran Cruz Universitaria "Dr. Román Cárdenas Silva" se requerirá el voto favorable y secreto de al menos las dos terceras partes de los miembros que pertenecen al Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 40.** Una vez aprobado el conferimiento de la Distinción Honorífica, el Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria para proclamarlo. En el Acta de esta sesión se harán constar los méritos de la persona a quien se le confiere la Distinción.
- ARTÍCULO 41.** El conferimiento de la Orden Gran Cruz Universitaria "Dr. Román Cárdenas Silva" se llevará a efecto mediante Acto Solemne de Grado y el mismo se realizará de acuerdo a las Normas y Procedimientos establecidos en el Manual de Protocolo.
- ARTÍCULO 42.** En el Acto Solemne de Grado se leerá el acuerdo del Consejo Universitario, se entregará al recipiendario una presea y un diploma correspondientes a su distinción. Se levantará de todo ello el Acta correspondiente, la cual, quedará asentada en los libros respectivos.
- ARTÍCULO 43.** La presea correspondiente a dicha distinción consiste en una cruz inscrita en un cuadrado de 55 mm de largo por ancho; en el anverso, esmaltada en color verde y dorado, en un círculo de 25 mm de diámetro la efigie del Dr. Román Cárdenas Silva, y rodeándola el nombre de la Orden; y en el reverso, de color dorado, en un círculo el imagotipo de la UNET, y bordeándolo el nombre de la Universidad. La presea se entregará en cinta de color verde de 3.8 cm de ancho con tres franjas de color verde oscuro, en el centro de la misma.
- ARTÍCULO 44.** La reducción de la insignia de la Orden para ser usada en la parte superior izquierda del pecho del traje civil, consistirá en una cinta del mismo color de la corbata, con un botón con la esfinge del Dr. Román Cárdenas, o en su defecto un botón en tela con los colores de la Orden, de diez milímetros (10 mm) por lado y 5 milímetros (5 mm) de espesor, y será entregada en el mismo acto de imposición de la Orden.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN GRAN CRUZ UNIVERSITARIA "Dr. ROMÁN CÁRDENAS SILVA".

- ARTÍCULO 45.** Serán candidatos a la Orden Gran Cruz Universitaria "Dr. Román Cárdenas Silva" personas e instituciones extra universitarias, personal académico, administrativo y obrero de la UNET, que cumplan con al menos setenta y cinco (75) por ciento de los *items* a continuación descritos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Literal a.- Personas o Instituciones Externas:

1. Haber realizado una función rectora en la educación venezolana, la cultura y la ciencia mediante la docencia, la investigación, la extensión o la actividad de producción de bienes y servicios.
2. Haber contribuido con la universidad a través de donaciones especiales o apoyo institucional reconocido en las áreas de docencia, investigación, extensión o producción.
3. Haber desarrollado en su área profesional, oficio o especialización, una labor destacada en el crecimiento de la universidad, la ciudad, la región o el país.
4. Haber cumplido al menos 50 años de graduado profesional.
5. Haber sido distinguido nacional o internacionalmente con títulos, grados, premios o cualquier otro reconocimiento que exalte el gentilicio, tesón, capacidad de trabajo y la tradición de los tachirenses.
6. Haber desarrollado una labor literaria o artística en cualquiera de sus ramas, reconocida nacional o internacionalmente, que contribuya a la creación de la memoria histórica de la región tachirense, la ciudad o la universidad, y mediante la cual se patente la tachirensidad, la cultura y el patrimonio en cualquiera de sus manifestaciones.
- 7.- Cualquier otro mérito que aunado a alguno de los señalados en los numerales anteriores integren el mencionado 75%.

Literal b.- Personal Académico UNET:

1. Haber obtenido el título de Doctor
2. Ser Titular
3. Haber realizado toda la carrera académica en la UNET
4. No menos de 20 años de permanencia en la institución, con una trayectoria suficientemente reconocida en docencia, investigación y trabajo creativo, extensión, gestión institucional, o producción.
5. Haber realizado publicaciones, trabajos o cualquier otro producto que se pueda considerar valioso para el crecimiento y transformación de la universidad en el área administrativa.
6. Haber obtenido reconocimientos públicos (por otras instituciones) en el campo de la docencia, investigación, extensión o el trabajo social.
- 7.- Cualquier otro mérito que aunado a alguno de los señalados en los numerales anteriores integren el mencionado 75%.

Literal c.- Personal Administrativo UNET:

1. Haber realizado toda la carrera administrativa en la UNET
2. No menos de 20 años de permanencia en la institución.
3. Haber alcanzado el máximo nivel en el manual de cargos
4. Haber obtenido título de maestría o doctorado
5. Haber realizado publicaciones, trabajos o cualquier otro producto que se pueda considerar valioso para el crecimiento y transformación de la universidad en el área administrativa.
6. Haber obtenido reconocimientos públicos (por otras instituciones) en el campo administrativo, de la docencia, investigación, extensión o el trabajo social.
- 7.- Cualquier otro mérito que aunado a alguno de los señalados en los numerales anteriores integren el mencionado 75%.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Literal d.- Personal Obrero:

1. Haber realizado toda la carrera de trabajador en la UNET.
2. No menos de 20 años de permanencia en la institución.
3. Haber realizado estudios de mejoramiento, certificaciones de oficio o cualquier otro curso de mejoramiento laboral.
4. Tener trayectoria laboral suficientemente reconocida durante su permanencia en la UNET.
5. Haberse destacado en cualquier otro campo del quehacer universitario como por ejemplo, la música, la pintura, los deportes de competencia, entre otros.
- 6.- Cualquier otro mérito que aunado a alguno de los señalados en los numerales anteriores integren el mencionado 75%.

PARÁGRFO ÚNICO: Al Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Secretario, les corresponderá de pleno derecho el otorgamiento de la distinción honorífica Gran Cruz Universitaria "Dr. Román Cárdenas Silva", una vez concluido su período, la cual les será impuesta por la autoridades entrantes en la fecha de traspaso de los poderes de las autoridades rectorales.

TÍTULO VI
DE LA ORDEN "27 DE FEBRERO"

CAPÍTULO I
DEL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN
"27 DE FEBRERO"

ARTÍCULO 46. La Orden "27 de Febrero", será discernida en sus diversas categorías para reconocer honoríficamente el mérito de los miembros del personal académico, administrativo y obrero de la Universidad que se hubieren distinguido en el ejercicio de su misión por su dedicación, eficiencia, preparación y perseverancia en el trabajo, y su ejemplar conducta pública y privada o por sus esfuerzos extraordinarios en beneficio de la Institución, y para aquellas personas e instituciones que se hubieren destacado en pro del logro de los fines y objetivos de la UNET.

ARTÍCULO 47. La postulación para el conferimiento de la Orden "27 de Febrero", podrá ser hecha por cualquier miembro de la comunidad unetense, de la región o del país. La propuesta deberá hacerse por escrito, en comunicación dirigida al Rector, Presidente del Consejo de la Orden, justificando detalladamente las razones.

ARTÍCULO 48. La postulación en estos casos será presentada ante el Consejo de la Orden para que emita opinión razonada, la cual será elevada al Consejo Universitario, quien decidirá con el voto favorable de sus dos terceras partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- ARTÍCULO 49.** Una vez aprobado el conferimiento de la Distinción Honorífica, el Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria para proclamarlo. En el Acta de esta sesión se harán constar los méritos de la persona a quien se le confiere la Distinción.
- ARTÍCULO 50.** El conferimiento de la Orden "27 de Febrero" se llevará a efecto mediante Acto Solemne de Grado y el mismo se realizará de acuerdo a las Normas y Procedimientos establecidos en el Manual de Protocolo y Ceremonial Académico.
- ARTÍCULO 51.** La Orden "27 de Febrero" será impuesta en Acto Solemne de Grado. En dicho acto se leerá el acuerdo del Consejo Universitario, se impondrán al beneficiario las insignias correspondientes a la Orden. Se levantará de todo ello el Acta correspondiente, la cual, quedará asentada en los libros respectivos.
- ARTÍCULO 52.** La Orden "27 de Febrero" podrá concederse en cualquiera de las siguientes categorías:
Primera Clase: Medalla de Oro - Corbata
Segunda Clase: Medalla de Plata - Corbata
Tercera Clase: Medalla de Bronce - Corbata
- ARTÍCULO 53.** La venera de la orden, igual para todas las categorías, será de forma circular, de cuatro (4) cm de diámetro, y llevará en el centro el imagotipo de la Universidad y la palabra UNET, bordeadas ambas por dos ramas: uno, de olivo a la izquierda, y otro de café a la derecha; y rodeándole el nombre de la Orden y de la Universidad. En el reverso la siguiente descripción "República de Venezuela, Universidad Nacional Experimental del Táchira, Decreto N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974" y rodeándole las palabras "Estudio, Eficiencia y Desarrollo". Cada medalla será acompañada de la correspondiente réplica y del botón tipo roseta con los colores azul, rojo y blanco, colores de la Orden.
- ARTÍCULO 54.** La reducción de la insignia de la Orden para ser usada en el traje civil en la parte superior del pecho, en el lado izquierdo, consistirá en una medalla de 1,5 cm de diámetro o en su defecto un botón en tela con los colores de la orden, de diez milímetros (10 mm) por lado y 5 milímetros (5 mm.) de espesor, y será entregada en el mismo acto de imposición de la Orden.
- ARTÍCULO 55.** Cuando la Orden sea concedida a una Institución o grupo de la UNET, la misma consistirá en una placa de 33 cm. x 23 cm., que llevará en la parte superior el imagotipo de la Universidad, la inscripción de la Orden "27 de Febrero", en los colores de la Orden y descripción sucinta de los méritos por las cuales se otorga.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN "27 DE FEBRERO"

ARTÍCULO 56. Serán candidatos a la Distinción Honorífica Orden "27 de Febrero" el personal académico, administrativo y trabajador de la UNET, que cumplan con al menos setenta y cinco (75) por ciento de los ítems a continuación descritos:

Literal a. Podrán ser candidatos a la Orden "27 de Febrero" en su Tercera Clase:

1.- Personal Académico:

- a. Haber cumplido a cabalidad las misiones universitarias que le hubieran sido encomendadas, entre otras: miembros de jurados y comisiones ad-hoc.
- b.- Estar ubicado en el escalafón de la categoría de Asistente, en el tiempo mínimo de antigüedad legalmente estipulado.
- c.- Tener un reconocido desempeño en el área académica.
- d.- Con desempeño reconocido en el área de Gestión Institucional, como Jefe de Núcleo, Jefe de Departamento, Coordinador, Director.
- e.- Informes favorables del Jefe de Departamento y de Núcleo, con el visto bueno del Vicerrector Académico.
- f.- Cualquier otro mérito que aunado a alguno de los señalados en los numerales anteriores integren el mencionado 75%.

2.- Personal Administrativo:

- a.- No menos de 10 años de permanencia en la institución.
- b.- Haber realizado cursos de formación reconocidos en el área de desempeño.
- c.- Tener al menos dos informes favorables de su desempeño, suscritos por cualquier dependencia universitaria.
- d.- Contar con informe favorable de su jefe inmediato, con el visto bueno del Vicerrector Administrativo.
- e.- Cualquier otro mérito que aunado a alguno de los señalados en los numerales anteriores integren el mencionado 75%.

3.- Personal Obrero:

- a.- No menos de 10 años de permanencia en la Institución.
- b.- Apoyo de al menos dos informes favorables de su desempeño, suscrito por cualquier dependencia universitaria.
- c.- Informe favorable de su jefe inmediato, con el visto bueno del Vicerrector Administrativo.
- d.- Cualquier otro mérito que aunado a alguno de los señalados en los numerales anteriores integren el mencionado 75%.

Literal b. Podrán ser candidatos a la Orden "27 de Febrero" en su Segunda Clase:

1.- Personal Académico:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- a.- Tener productos en el área de investigación y extensión.
- b.- Haber cumplido con los requerimientos de ascenso en el escalafón en el tiempo previsto para cada categoría.
- c.- Tener un reconocido desempeño en el área académica e investigación o en el área académica y de extensión
- d.- Haber cumplido a cabalidad las misiones universitarias que le hubieran sido encomendadas, entre ellas: miembros de jurados y comisiones ad-hoc.
- e.- Haber obtenido el título de Especialista o Diplomados.
- f.- Estar ubicado en el escalafón en la categoría de Agregado, en el tiempo mínimo de antigüedad legalmente estipulado.
- g.- Tener un reconocido desempeño en el área de gestión institucional, como jefe de núcleo, jefe de departamento, coordinador, director.
- h.- Cualquier otro mérito que aunado a alguno de los señalados en los numerales anteriores integren el mencionado 75%.

2.- Personal Administrativo:

- a. No menos de 15 años de permanencia continua en la institución.
- b.- Haber obtenido el título de Especialista o Diplomado.
- c.- Contar con al menos dos informes favorables de su desempeño, suscritos por cualquier dependencia universitaria.
- d. Contar con informe favorable de su jefe inmediato, con el visto bueno del Vicerrector Administrativo.
- e.- Cualquier otro mérito que aunado a alguno de los señalados en los numerales anteriores integren el mencionado 75%.

3.- Personal Obrero:

- a.- No menos de 15 años de permanencia en la institución.
- b.- Contar con al menos dos informes favorables de su desempeño, suscritos por cualquier dependencia universitaria.
- c. Contar con informe favorable de su jefe inmediato, con el visto bueno del Vicerrector Administrativo.
- d.- Cualquier otro mérito que aunado a alguno de los señalados en los numerales anteriores integren el mencionado 75%.

Literal c. Podrán ser candidatos a la Orden "27 de Febrero" en su Primera Clase:

1.- Personal Académico:

- a.- Haber publicado obras o realizado investigaciones científicas que signifiquen aportes valiosos a las ciencias, artes, o a la cultura.
- b.- Haber cumplido con los requerimientos de ascenso en el escalafón en el tiempo previsto para cada categoría.
- c.- Haber cumplido a cabalidad las misiones universitarias que le hubieran sido encomendadas, tales como: miembros de jurados y comisiones ad-hoc.
- d.- Haber obtenido el título de Magíster.
- e.- Estar ubicado en el escalafón de la categoría de Asociado, en el tiempo legalmente estipulado



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- f.- Contar con un reconocido desempeño en el área de investigación, docencia y extensión.
- g.- Tener un reconocido desempeño en el área de Gestión Institucional.
- h.- Ser miembro del Programa de Promoción al Investigador en cualquier clase y haber sido reconocido en el programa CONABA.
- i.- Cualquier otro mérito que aunado a alguno de los señalados en los numerales anteriores integren el mencionado 75%.

2.- Personal Administrativo:

- a.- No menos de 20 años de permanencia en la institución.
- b.- Haber alcanzado nivel máximo en el manual de cargos.
- c.- Haber obtenido título de maestría.
- d.- Haber realizado publicaciones, trabajos o cualquier otro producto que se pueda considerar valioso para el crecimiento y transformación de la universidad en el área administrativa.
- e.- Contar con al menos dos informes favorables de su desempeño, suscrito por cualquier dependencia universitaria.
- f.- Contar con el informe favorable de su jefe inmediato, con el visto bueno del Vicerrector Administrativo.
- g.- Cualquier otro mérito que aunado a alguno de los señalados en los numerales anteriores integren el mencionado 75%.

3.- Personal Obrero:

- a.- No menos de 20 años de permanencia en la institución.
- b.- Haber realizado estudios de mejoramiento académico.
- c.- Tener un reconocido desempeño en el área de trabajo en el cual esté adscrito.
- d.- Apoyo de al menos dos informes favorables de su desempeño, suscritos por cualquier dependencia universitaria.
- e.- Contar con el informe favorable de su jefe inmediato, con el visto bueno del Vicerrector Administrativo.
- f.- Cualquier otro mérito que aunado a alguno de los señalados en los numerales anteriores integren el mencionado 75%.

ARTÍCULO 57. Los méritos enunciados no serán considerados cuando se hubiesen alcanzado con desmedro de las obligaciones académicos o de investigación en el caso del personal académico; o en las actividades administrativas en el caso de los administrativos y trabajadores, todo lo cual resulte demostrado previo procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 58. A Los Decanos, le corresponderá de pleno de derecho el otorgamiento de la distinción honorífica Orden "27 de Febrero" en su primera clase, que le será impuesta por el Rector, en la fecha de traspaso de los poderes de los Decanos.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

TÍTULO VII

DE LA ORDEN "Dr. LORENZO MONROY"

CAPÍTULO II

DEL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN "Dr. LORENZO MONROY"

- ARTÍCULO 59.** La distinción honorífica Orden "Dr. Lorenzo Monroy" es una distinción que la Universidad otorga a aquellas personas e instituciones que, no perteneciendo a la comunidad unetense, se hayan distinguido por ser éticos y críticos, con responsabilidad social y cívica, y permanentes colaboradores con los principios, misión y objetivos de la Universidad.
- ARTÍCULO 60.** Para el otorgamiento de la distinción honorífica Orden "Dr. Lorenzo Monroy" se requerirá el voto favorable y secreto de al menos las dos terceras partes de los miembros que pertenecen al Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 61.** La Distinción Honorífica Orden "Dr. Lorenzo Monroy" se entregará en una única clase.
- ARTÍCULO 62.** La Orden "Dr. Lorenzo Monroy" será impuesta en Acto Solemne de Grado. En dicho acto se leerá el acuerdo del Consejo Universitario, se impondrán al beneficiario las insignias correspondientes a la Orden. Se levantará de todo ello el Acta correspondiente, la cual, quedará asentada en los libros respectivos.
- ARTÍCULO 63.** Las propuestas para conferir la distinción honorífica Orden "Lorenzo Monroy" serán dirigidas al Rector, debidamente razonadas y deberán ser aprobadas al menos por un tercio de los miembros del Consejo de la Orden.
- ARTÍCULO 64.** La postulación para el conferimiento de la Orden "Dr. Lorenzo Monroy" podrá ser hecha por cualquier miembro de la comunidad unetense, de la región o del país. La propuesta deberá hacerse por escrito, en comunicación dirigida al Rector, justificando detalladamente las razones.
- ARTÍCULO 65.** Para el otorgamiento de la Orden "Dr. Lorenzo Monroy" se requerirá el voto favorable y secreto de al menos las dos terceras partes de los miembros que pertenecen al Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 66.** Una vez aprobado el conferimiento de la Distinción Honorífica, el Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria para proclamarlo. En el Acta de esta sesión se harán constar los méritos de la persona a quien se le confiere la Distinción.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- ARTÍCULO 67.** El conferimiento de la Orden "Dr. Lorenzo Monroy" se llevará a efecto mediante Acto Solemne de Grado y el mismo se realizará de acuerdo a las Normas y Procedimientos establecidos en el Manual de Protocolo.
- ARTÍCULO 68.** En el Acto Solemne de Grado se leerá el acuerdo del Consejo Universitario, se entregará al recipiendario una presea correspondiente a su distinción. Se levantará de todo ello el Acta correspondiente, la cual, quedará asentada en los libros respectivos.
- ARTÍCULO 69.** La presea correspondiente a dicha distinción consiste en una medalla de 55 mm de diámetro; en el anverso, esmaltada en color dorado, en un círculo de 25 mm de diámetro, la efigie del Dr. Lorenzo Monroy, y rodeándola el nombre de la Orden y las siglas que identifican la Universidad; y en el reverso, de color dorado, con la fecha de aprobación del decreto de la Orden por el Consejo Universitario. La presea se entregará en cinta de color azul de 3.8 cm de ancho, en el centro de la misma.
- ARTÍCULO 70.** La reducción de la insignia de la Orden para ser usada en la parte superior izquierda del pecho del traje civil, consistirá en una cinta del mismo color de la corbata, con un botón con la esfinge del Dr. Lorenzo Monroy, o en su defecto un botón en tela con los colores de la Orden, de diez milímetros (10 mm) por lado y 5 milímetros (5 mm) de espesor, y será entregada en el mismo acto de imposición de la Orden.
- ARTÍCULO 71.** Cuando la Orden sea concedida a una Institución, la misma consistirá en una placa de 33 cm. x 23 cm., que llevará en la parte superior el imagotipo de la Universidad, la inscripción de la Orden "Dr. Lorenzo Monroy", en los colores de la Orden y descripción sucinta de los méritos por las cuales se otorga.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN
"DR. LORENZO MONROY"

- ARTÍCULO 72.** Serán candidatos a la orden "Dr. Lorenzo Monroy" instituciones y personas extra universitarias que cumplan con al menos con el cincuenta por ciento (50%) de los *ítems* a continuación descritos:
1. Haber contribuido de manera destacada con la educación venezolana, la cultura y la ciencia a través de la docencia, la investigación, la extensión o la actividad de producción de bienes y servicios.
 2. Haber contribuido con la universidad a través de donaciones especiales o apoyo institucional reconocido en las áreas de patrimonio, docencia, investigación, extensión o producción.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

3. Haber desarrollado una labor literaria o artística en cualquiera de sus ramas, que contribuya a la creación de la memoria histórica de la universidad.

TÍTULO VIII

**DE LA PÉRDIDA DE LA DISTINCIÓN HONORÍFICA OTORGADAS POR LA
UNIVERSIDAD**

ARTÍCULO 73. Se perderá el beneficio de una Distinción Honorífica:

1. Por realizar hechos que atenten contra la Universidad.
2. Por incurrir en un hecho que contravenga las motivaciones por las cuales se otorgó.
3. Por destitución de acuerdo con el Reglamento de la Universidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para ello será necesario levantar un informe por parte del Consejo de la Orden que será del conocimiento del inculcado y elevado a consideración del Consejo Universitario, quien procederá a la apertura del procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 74. Cualquiera de las Distinciones Honoríficas podrá ser revocada por el Consejo Universitario.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 75. El Consejo Universitario podrá otorgar las distinciones honoríficas académicas contempladas en este reglamento a los profesores jubilados que, habiendo cumplido con la antigüedad en el escalafón requerida para cada distinción, posean los méritos académicos exigidos en la presente norma.

ARTÍCULO 76. Las distinciones honoríficas a que hace referencia la presente Norma se otorgarán preferentemente en ocasión de celebrarse el Aniversario de la Universidad.

ARTÍCULO 77. Los diplomas a ser entregados serán firmados por el Rector y refrendados por el Secretario de la Universidad.

ARTÍCULO 78. Lo no previsto en la presente norma, así como las dudas o controversias en su aplicación, serán resueltos por el Consejo Universitario, previa consulta al Consejo de la Orden.

TÍTULO X

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO 79. Con la publicación de las presentes normas quedan derogadas todas aquellas disposiciones que coliden con su contenido.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

5. Consideración, en segunda discusión, de las Normas e Instructivo sobre Trabajos de Grado de Maestría.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó en segunda discusión las Normas e Instructivo sobre Trabajos de Grado de Maestría, en los siguientes términos:

DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1

El Trabajo de Grado será una disertación escrita, individual, sobre un tema específico en un área determinada del conocimiento, orientado preferiblemente, dentro de las Líneas de Investigación del Programa de Maestría que se cursa, y desarrollado utilizando los principios básicos del método científico, con el propósito de generar conocimiento y dar solución a un problema general del entorno. Por tratarse de programas de Maestría, la investigación deberá estar centrada en el conocer y no en el hacer.

SECCIÓN I

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA TEMÁTICA

ARTÍCULO 2

En el curso introductorio de cada programa se desarrollará el Taller de Formulación de la Temática, el cual tendrá como objetivo ofrecer asesoría académica a los aspirantes de un programa, en aspectos relacionados con el proceso de investigación en postgrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: el Taller de Formulación de la Temática estará a cargo de un facilitador designado por la Comisión de Estudios del Programa, e implica un conjunto de actividades académicas que tienen como objetivo brindar al participante las herramientas necesarias para el inicio del proceso de investigación: cómo descubrir problemas, descripción e identificación de un problema, formular una temática de investigación, entre otras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La calificación mínima aprobatoria de este taller es de cinco (5) puntos en la escala de 1 a 9 puntos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la UNET. La evaluación del Taller de Formulación de la Temática, estará a cargo del facilitador del mismo y es independiente del proceso de valoración de la temática al que se refiere el artículo 4 de estas normas, lo cual corresponde a la Comisión de Estudios del Programa (C.E.P.).

ARTÍCULO 3

El participante emprenderá el proceso de elaboración de su Temática de investigación, cuando inicie la escolaridad del programa del cual forma parte. Antes de concluir el segundo trimestre de dicha escolaridad, el participante entregará en la Coordinación Académica de Postgrado un (1) ejemplar de su



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Temática de investigación, dentro del plazo establecido por la respectiva Comisión de Estudios de su Programa. El formato de presentación de la Temática se señala en el Instructivo para Elaboración y Presentación del Trabajo de Grado en Programas de Maestría.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presentación de la temática ante la Coordinación Académica de Postgrado, dentro del lapso establecido por la C.E.P. constituye un requisito indispensable para continuar la escolaridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el participante no cumpla con lo establecido en este artículo, podrá solicitar a la Comisión de Estudios del Programa, la elaboración de un plan especial para lograr su recuperación y nivelación, el cual será presentado ante la Coordinación Académica de Postgrado.

ARTÍCULO 4

La Temática será sometida a consideración de la Comisión de Estudios de Postgrado (CEP) del respectivo programa quien emitirá su veredicto en los términos "Aprobado", "Diferido" o "Rechazado". En caso de diferimiento, el participante deberá entregar la temática corregida en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. En el caso de ser rechazada, deberá entregar una nueva temática en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario.

ARTÍCULO 5

La Temática aprobada es un requisito indispensable para cursar el seminario I, y para entregar la propuesta de investigación.

PARÁGRAFO UNICO: si por alguna circunstancia, antes de la presentación de la propuesta, el participante se ve obligado a cambiar el tema aprobado, deberá consignar un ejemplar de su nueva temática en la Coordinación Académica, anexando una carta justificativa.

SECCIÓN II
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 6

La Comisión de Estudios de cada Programa planificará la realización del Seminario de Trabajo de Grado I, el cual tendrá como objetivo ofrecer asesoría académica a los participantes, en aspectos relacionados con el desarrollo de su propuesta de investigación, en función de la temática aprobada. El Seminario de Trabajo de Grado I deberá desarrollarse antes de concluir el tercer trimestre de la escolaridad.

PARÁGRAFO PRIMERO: el Seminario de Trabajo de Grado I estará a cargo de un facilitador designado por la Comisión de Estudios del Programa, e implica un conjunto de actividades académicas que tienen como objetivo brindar al participante las herramientas necesarias para elaborar la propuesta de investigación, tales como: el proceso de investigación en



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

postgrado, componentes de la Propuesta del Trabajo de Grado, formulación y delimitación del problema a abordar, elementos referenciales relacionados con antecedentes, marco teórico, marco conceptual, marco legal y metodología a utilizar para abordar el problema propuesto en la Temática del Trabajo, entre otros aspectos, de acuerdo con el Instructivo para Elaboración y Presentación del Trabajo de Grado en Programas de Maestría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La calificación mínima aprobatoria del Seminario de Trabajo de Grado I es de cinco (5) puntos en la escala de 1 a 9 puntos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la UNET. La evaluación del Seminario estará a cargo del facilitador del mismo y es independiente del proceso de valoración de la propuesta al que se refiere el artículo 14 de estas normas, lo cual corresponde al Jurado designado por la Comisión de Estudios del Programa.

ARTÍCULO 7

Una vez aprobado el Seminario de Trabajo de Grado I, el participante podrá presentar la Propuesta del Trabajo avalada por un Tutor, dentro de los lapsos establecidos por la CEP del respectivo programa y siguiendo las indicaciones dadas en el Instructivo para Elaboración y Presentación del Trabajo de Grado en Programas de Maestría.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presentación de la Propuesta ante la Coordinación Académica de Postgrado, dentro del lapso establecido por la C.E.P. constituye un requisito indispensable para continuar la escolaridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el participante no cumpla con lo establecido en este artículo, la Comisión de Estudios del Programa, elaborará un plan especial para lograr su recuperación y nivelación, el cual será presentado ante la Coordinación Académica de Postgrado.

ARTÍCULO 8

El Tutor del Trabajo de Grado debe cumplir con el requisito establecido en el Artículo 37 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la UNET y su designación es responsabilidad del Participante. Sin embargo, el Participante podrá consultar al Coordinador de la CEP de cada programa, para la orientación sobre profesionales en el área de su investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrá existir vínculo de matrimonio, o hasta de cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre el Tutor y el Participante

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el Participante requiera cambiar de Tutor deberá presentar, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha de entrega del Trabajo Final, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificada, una solicitud ante la Coordinación Académica de Postgrado, quien lo elevará a consideración y aprobación del Consejo de Decanato de Postgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

PARÁGRAFO TERCERO: para solicitar el cambio de tutor deberán presentarse los siguientes recaudos:

1. Carta de solicitud de cambio del Tutor, razonando el motivo del mismo.
2. Carta de renuncia del Tutor actual.
3. Carta de aceptación del nuevo Tutor.

ARTÍCULO 9

Un (1) ejemplar de la Propuesta del Trabajo de Grado deberá ser entregada en la Coordinación Académica del Decanato de Postgrado siguiendo el esquema mostrado en el Instructivo para Elaboración y Presentación del Trabajo de Grado en Programas de Maestría, anexando los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la Propuesta de Trabajo de grado, en original y copia.
2. Carta de compromiso del Tutor, como asesor del respectivo Trabajo de Grado.
3. Mini Curriculum Vitae del Tutor, anexando fondo negro del título de postgrado, sólo si es la primera vez que actúa como tutor en el Postgrado de la UNET.

ARTÍCULO 10

La Coordinación Académica remitirá la Propuesta, para consideración de la CEP del programa respectivo, a efecto de verificar el cumplimiento de la normativa vigente sobre elaboración y presentación de la misma; y evaluar su pertinencia con lo establecido en el ARTÍCULO 1 de estas normas. En caso de ser aceptada la propuesta, la C.E.P. procederá a designar el Jurado correspondiente, informando a la Coordinación Académica.

PARÁGRAFO ÚNICO: La notificación sobre aceptación, diferimiento o rechazo de la Propuesta por parte de la CEP, deberá producirse en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de su fecha de presentación.

ARTÍCULO 11

El Jurado para evaluar la Propuesta será designado por la C.E.P. y estará conformado por el Tutor, dos (2) profesionales del área y un (1) suplente, con título igual o superior al que aspira obtener el Participante y demostrada experiencia en el área objeto del Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO ÚNICO: No podrán ser miembros del Jurado, profesionales vinculados entre sí o con el autor del Trabajo de Grado, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o unidos en matrimonio.

ARTÍCULO 12

Una vez aceptada la Propuesta, la Coordinación Académica acordará la fecha y hora en que el Participante realizará la presentación y exposición oral de la misma ante el Jurado designado para tal fin, emitiendo las correspondientes convocatorias.

PARÁGRAFO ÚNICO: Es responsabilidad del participante entregar a cada jurado la respectiva convocatoria, acompañada de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

un ejemplar de su Propuesta de Trabajo de Grado, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha prevista para la exposición oral.

ARTÍCULO 13

El participante y los miembros del Jurado designado para la revisión de la Propuesta de Trabajo de Grado deberán reunirse, para la exposición oral de dicha Propuesta, en la fecha y hora acordada en la convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si por motivos plenamente justificados e imprevistos, algún miembro del jurado no pueda asistir a la reunión en los términos planteados en la convocatoria, deberá informarlo a la Coordinación Académica, indicando además si autoriza la exposición sin su presencia, en cuyo caso deberá comprometerse a emitir, por escrito, sus observaciones al informe de Propuesta de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, además de lo señalado en el párrafo anterior, la realización de la exposición sin presencia de uno de los miembros del jurado, estará sujeta a la aprobación por parte de los demás miembros, sin ello se considerará suspendida la reunión, debiendo fijarse de mutuo acuerdo una nueva fecha y hora para su realización.

PARÁGRAFO TERCERO: Si llegado el momento de la exposición, no se hubiese recibido la participación de inasistencia por parte de alguno de los miembros del jurado y no fuere posible la comunicación con él, o aún cuando cumplido este requisito los demás miembros del jurado no estuviesen de acuerdo en realizar la exposición sin la presencia de alguno de los jurados, se considerará suspendida la reunión, debiendo fijarse de mutuo acuerdo y conjuntamente con la Coordinación Académica de Postgrado, una nueva fecha y hora para la exposición.

ARTÍCULO 14

Si alguno de los miembros designados por la Comisión de Estudios del Programa para integrar el jurado de algún trabajo de grado, considera que tiene motivos para no aceptar dicha designación, deberá presentar su renuncia por escrito ante la Coordinación Académica, con la suficiente antelación, a fin que se pueda convocar oportunamente al suplente para incorporarse como miembro principal del jurado. En este caso, la Comisión de Estudios del Programa, deberá proceder a designar un nuevo suplente.

ARTÍCULO 15

Una vez realizada la exposición de la Propuesta de Trabajo de Grado, el jurado emitirá su veredicto dentro de las opciones: "APROBADA" (AP), "DIFERIDA" (DI), "RECHAZADA" (RE). En todos los casos, se elaborará un acta que sustente la decisión tomada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de resultar "DIFERIDA" la Propuesta de Trabajo de Grado, el Participante podrá presentar una Propuesta corregida ante la Coordinación Académica, en un lapso no mayor de un (1) mes. En caso de obtener una calificación de "RECHAZADA", el Participante podrá presentar una nueva



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

propuesta ante la Coordinación Académica, en un lapso no mayor de tres (3) meses. En ambos casos en el acta correspondiente, deberán quedar asentadas por escrito todas las observaciones y recomendaciones que el jurado le ha realizado al participante y que sustentan la decisión tomada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los participantes que se encuentren en la condición señalada en el párrafo anterior, la Comisión de Estudios del Programa, elaborará un plan especial para lograr su recuperación y nivelación, el cual será presentado ante la Coordinación Académica de Postgrado.

ARTÍCULO 16

La Propuesta aprobada es un requisito indispensable para cursar el Seminario de Trabajo de Grado II, y para entregar el Avance de investigación.

**SECCIÓN III
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL AVANCE**

ARTÍCULO 17

Antes de finalizar el quinto trimestre de la escolaridad, la C.E.P. programará el Seminario de Trabajo de Grado II, el cual tendrá como objetivo ofrecer asesoría académica a los participantes, en aspectos relacionados con el desarrollo de su avance de investigación, en función de la propuesta aprobada.

PARÁGRAFO PRIMERO: el Seminario de Trabajo de Grado II estará a cargo de un facilitador designado por la Comisión de Estudios del Programa, e implica un conjunto de actividades académicas que tienen como objetivo brindar al participante las herramientas necesarias para elaborar el avance de investigación, tales como: componentes del Avance del Trabajo de Grado, diseño de instrumentos, uso de software necesario para apoyar su investigación, interpretación de resultados; entre otros aspectos, de acuerdo con el Instructivo para Elaboración y Presentación del Trabajo de Grado en Programas de Maestría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La calificación mínima aprobatoria del Seminario de Trabajo de Grado II es de cinco (5) puntos en la escala de 1 a 9 puntos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la UNET. La evaluación de este Seminario estará a cargo del facilitador del mismo y es independiente del proceso de valoración del Avance al que se refiere el artículo 21 de estas normas, lo cual corresponde al Jurado designado por la Comisión de Estudios del Programa.

ARTÍCULO 18

Una vez aprobado el Seminario de Trabajo de Grado II, el participante podrá presentar el Avance del Trabajo, dentro de los lapsos establecidos por la CEP del respectivo programa, siguiendo las indicaciones dadas en el Instructivo para Elaboración y Presentación del Trabajo de Grado en Programas de Maestría.

PARÁGRAFO PRIMERO: La notificación ante la Coordinación Académica de Postgrado de haber culminado el Avance, a la que



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

se refiere el artículo siguiente, dentro del lapso establecido por la C.E.P. constituye un requisito indispensable para continuar la escolaridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el participante no cumpla con lo establecido en este artículo, la Comisión de Estudios del Programa, elaborará un plan especial para lograr su recuperación y nivelación, el cual será presentado ante la Coordinación Académica de Postgrado.

ARTÍCULO 19

Para solicitar fecha de presentación del Avance, el participante entregará en la Coordinación Académica una carta, avalada por su tutor, indicando que su informe de Avance está listo para ser sometido a consideración del jurado. La Coordinación Académica fijará la fecha y hora para la exposición oral del Avance y emitirá las correspondientes convocatorias al jurado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Es responsabilidad del participante entregar a cada jurado la convocatoria, acompañada de un ejemplar del informe de Avance, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha prevista para la exposición oral. El informe de Avance debe presentarse siguiendo las indicaciones establecidas en el Instructivo para Elaboración y Presentación del Trabajo de Grado en Programas de Maestría. El Jurado para evaluar el Avance de la Investigación del Trabajo de Grado, será el mismo al que se refiere el artículo 11 de estas normas.

ARTÍCULO 20

El participante y los miembros del Jurado designado para la revisión del Avance de Trabajo de Grado deberán reunirse, para la exposición oral de dicho Avance, en la fecha y hora acordada en la convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si por motivos plenamente justificados e imprevistos, algún miembro del jurado no pueda asistir a la reunión en los términos planteados en la convocatoria, deberá informarlo a la Coordinación Académica, indicando además si autoriza la exposición sin su presencia, en cuyo caso deberá comprometerse a emitir, por escrito, sus observaciones al informe de Avance de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, además de lo señalado en el párrafo anterior, la realización de la exposición sin presencia de uno de los miembros del jurado, estará sujeta a la aprobación por parte de los demás miembros, sin ello se considerará suspendida la reunión, debiendo fijarse de mutuo acuerdo una nueva fecha y hora para su realización.

PARÁGRAFO TERCERO: Si llegado el momento de la exposición, no se hubiese recibido la participación de inasistencia por parte de alguno de los miembros del jurado y no fuere posible la comunicación con él, o aún cuando cumplido este requisito los demás miembros del jurado no estuviesen de acuerdo en realizar la exposición sin la presencia de alguno de los jurados, se considerará suspendida la reunión, debiendo fijarse de mutuo acuerdo y



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

conjuntamente con la Coordinación Académica de Postgrado, una nueva fecha y hora para la exposición.

ARTÍCULO 21

Una vez realizada la exposición del Avance del Trabajo de Grado, el jurado emitirá su veredicto dentro las opciones: "APROBADO" (AP), "DIFERIDO" (DI), "RECHAZADO" (RE). En todos los casos, se elaborará un acta que sustente la decisión tomada.

PARÁGRAFO UNICO: En caso de resultar "DIFERIDO" el Avance de Trabajo de Grado, el Participante podrá presentar un Avance corregido, en un lapso no mayor de un (1) mes. En caso de obtener una calificación de "RECHAZADO", el Participante podrá presentar un nuevo Avance en un lapso no mayor de tres (3) meses. En ambos casos en el acta correspondiente, deberán quedar asentadas por escrito todas las observaciones y recomendaciones que el jurado le ha realizado al participante y que sustentan la decisión tomada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los participantes que se encuentren en la condición señalada en el párrafo anterior, la Comisión de Estudios del Programa, elaborará un plan especial para lograr su recuperación y nivelación, el cual será presentado ante la Coordinación Académica de Postgrado.

ARTÍCULO 22

El avance aprobado por el Jurado, es un requisito indispensable para entregar el Trabajo Final de Grado.

SECCIÓN IV

PRESENTACION DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 23

Una vez aprobado el Avance, el participante podrá elaborar la versión definitiva del Trabajo Final, siguiendo las indicaciones presentadas en el Instructivo para Elaboración y Presentación del Trabajo de Grado en Programas de Maestría.

ARTÍCULO 24

Concluido el desarrollo del Trabajo Final, el participante presentará en la Coordinación Académica, un (1) ejemplar anillado de la versión definitiva, acompañado de:

1. Carta de presentación del Trabajo, en original y copia.
2. Constancia del Tutor donde señale que el Trabajo está listo para ser evaluado.

ARTÍCULO 25

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la UNET, para la fecha de entrega del Trabajo de Grado el participante debe haber aprobado el número de unidades crédito exigido por el programa, habiendo obtenido además el índice académico acumulado mínimo de seis (6) puntos con cinco (5) décimas.

ARTÍCULO 26

El plazo máximo para la presentación del Trabajo Final es de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de inicio del programa respectivo, de acuerdo con lo establecido en el



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 25 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades.

PARÁGRAFO UNICO: Para la fecha de inicio del programa se tomará como referencia la primera asignatura cursada en la escolaridad.

SECCIÓN V
DESIGNACION DEL JURADO EXAMINADOR

ARTÍCULO 27 El Jurado examinador del Trabajo Final estará integrado por quienes conformaron el jurado evaluador según lo establecido en el artículo 11 de estas normas. Corresponderá a la C.E.P. del programa respectivo, proponer la conformación del jurado de acuerdo con lo siguiente: un (1) Presidente y dos (2) miembros principales entre los cuales deberá incluirse el Tutor correspondiente y un (1) miembro suplente. La proposición de la C.E.P., será presentada, por la Coordinación Académica, a consideración y aprobación del Consejo de Decanato de Postgrado.

ARTÍCULO 28 El suplente del Jurado examinador, sólo podrá reemplazar a uno de los miembros principales, a solicitud expresa y por escrito del mismo.

SECCIÓN VI
EVALUACION PRELIMINAR DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 29 Luego de la designación del jurado examinador, por parte del Consejo de Decanato de Postgrado, la Coordinación Académica fijará la fecha y hora para la Evaluación Preliminar del Trabajo Final y emitirá las correspondientes convocatorias al jurado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Es responsabilidad del participante entregar a cada jurado la convocatoria, acompañada de un ejemplar del Trabajo de Grado, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha prevista para la reunión.

ARTÍCULO 30 El Jurado designado deberá reunirse para la revisión preliminar del Trabajo de Grado, en la fecha y hora acordada en la convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si por motivos plenamente justificados e imprevistos, algún miembro del jurado no pueda asistir a la reunión en los términos planteados en la convocatoria, deberá informarlo a la Coordinación Académica por escrito, indicando el resultado de su revisión al Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si llegado el momento establecido en la convocatoria, no se hubiese recibido la participación de inasistencia por parte de alguno de los miembros del jurado y no fuere posible la comunicación con él a fin de cumplir lo establecido en el párrafo anterior, se considerará suspendida la reunión, debiendo fijarse de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

mutuo acuerdo y conjuntamente con la Coordinación Académica de Postgrado, una nueva fecha y hora para dicha reunión.

ARTÍCULO 31

Una vez finalizada la reunión, el Jurado Examinador deberá tomar una de las siguientes decisiones:

1. Fijar la fecha de Defensa Pública en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, si el Trabajo de Grado cumple con los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente al respecto.
2. Diferir la fecha de defensa pública por un período máximo de tres (3) meses, cuando el Jurado tenga observaciones acerca del Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La decisión del Jurado es por mayoría simple y será registrada en el Acta de Revisión Preliminar del Trabajo Final. Cualquiera de los miembros podrá abstenerse de firmar esta acta, en cuyo caso deberá presentar por escrito a la Coordinación Académica, una exposición de motivos debidamente razonada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso 2, el Jurado deberá indicar en el acta de Revisión Preliminar, un razonamiento que avale su decisión de diferir la defensa del Trabajo Final, indicando expresamente las observaciones al mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Al finalizar la reunión, el jurado informará al participante acerca de decisión tomada, procediendo a la lectura del Acta de Revisión Preliminar del Trabajo Final.

ARTÍCULO 32

En caso de resultar diferida la defensa del Trabajo de Grado, el Participante deberá presentar ante la Coordinación Académica una versión corregida de su Trabajo de Grado, de acuerdo con las indicaciones del Jurado, en un lapso no mayor de tres (3) meses. La Coordinación Académica procederá a convocar al jurado para una nueva reunión, la cual se registrará por lo establecido en los artículos 29 y 30 de estas normas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el Participante no entrega el Trabajo Final corregido en el plazo establecido en el numeral 2 del artículo anterior, o si una vez realizada la segunda reunión, el Jurado considera que las modificaciones realizadas no satisfacen las exigencias hechas en el acta de la primera reunión, el Trabajo Final se considerará RECHAZADO. En ambos casos, el Jurado deberá procesar el Acta de Rechazo, firmada por los miembros del Jurado Examinador.

ARTÍCULO 33

Cuando el Trabajo Final sea rechazado, el Participante podrá desarrollar un nuevo Trabajo sobre un tema diferente, el cual deberá concluir en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la fecha del veredicto de rechazo, en un todo de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de Estudios de Postgrado, siempre y cuando se encuentre dentro del tiempo establecido en el artículo 26 de estas normas. El participante deberá cumplir gradualmente con



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

todas las etapas establecidas en estas normas referidas a Temática, Propuesta y Avance.

ARTÍCULO 34 De ser rechazado nuevamente el Trabajo Final, el aspirante no podrá optar al título de Maestría.

SECCIÓN VII
DEFENSA PÚBLICA DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 35 Una vez autorizada la defensa del Trabajo de Grado, la Coordinación Académica de Postgrado, conjuntamente con la C.E.P del respectivo programa, publicará la fecha y aula designadas para la defensa del Trabajo Final, utilizando los medios disponibles para tal efecto, como carteleras, afiches, página web u otros.

ARTÍCULO 36 El Participante deberá entregar a los asistentes al acto de su defensa pública del Trabajo Final, un díptico o tríptico, en el cual se resuman los aspectos más relevantes que serán tratados en dicha defensa.

ARTÍCULO 37 Para iniciar el acto de defensa pública del Trabajo Final, el presidente del Jurado dará lectura parcial del Acta preparada para tal efecto, donde se identifique el autor, el título y el Tutor del Trabajo. Hecho esto, el presidente notificará oralmente al Participante que dispondrá de 45 minutos para su exposición oral y de 15 minutos adicionales para preguntas del Jurado y de los asistentes al acto.

ARTÍCULO 38 El Jurado Examinador emitirá su veredicto mediante un acta en forma razonada y por escrito, y lo indicará con una de las siguientes calificaciones: APROBADO, o RECHAZADO.

ARTÍCULO 39 En caso de un Trabajo de Grado particularmente notable, el Jurado Examinador podrá otorgarle por unanimidad, MENCIÓN HONORIFICA, para lo cual elaborará un anexo al Acta de Defensa, donde se haga una exposición razonada de los méritos para otorgar esta Mención, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que se pueda justificar y demostrar el aporte efectivo del Trabajo Final a la generación de conocimiento y a la solución de un problema general del entorno.
2. Que demuestre originalidad y rigurosidad académica en la metodología aplicada en el proceso de investigación.
3. Que se puedan demostrar los requisitos de razonamiento riguroso, exposición sistemática, claridad metodológica y complementación bibliográfica, necesarios para considerar el trabajo como excelente.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- ARTÍCULO 40** Concluida la defensa, el presidente del Jurado dará lectura al Acta de Defensa, donde se señale el veredicto respectivo. Se harán seis (6) ejemplares de esta acta, firmadas por el Jurado las cuales serán entregadas en la Coordinación Académica.
- ARTÍCULO 41** Todas las decisiones del Jurado serán por mayoría, excepto para otorgar **MENCION HONORIFICA**, en cuyo caso se requerirá decisión unánime. Cualquier miembro del Jurado podrá abstenerse de firmar el Acta de Defensa, en caso de no estar de acuerdo con el veredicto, para lo cual deberá presentar por escrito, una exposición de motivos debidamente razonada.
- ARTÍCULO 42** Si el Trabajo de Grado es Aprobado, el autor deberá presentar en un plazo máximo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha del Acta de Defensa, dos (2) ejemplares empastados de la versión definitiva de su trabajo final de grado y dos (2) copias electrónicas en CD, siguiendo las especificaciones señaladas en el Instructivo para Elaboración y Presentación del Trabajo de Grado en Programas de Maestría.
- ARTÍCULO 43** Para garantizar la publicación periódica sobre avances de la Línea de Trabajo o la Línea de Investigación a la cual se encuentra adscrito el Trabajo Final, el Participante deberá entregar además cuatro (4) ejemplares de la síntesis de su Trabajo, en un máximo de 20 páginas. El formato de presentación de la versión definitiva, de la copia electrónica y de la síntesis, se describen en el Instructivo para Elaboración y Presentación del Trabajo de Grado en Programas de Maestría.
- ARTÍCULO 44** Lo no previsto en estas normas o las dudas que surjan en su aplicación, serán resueltas por el Consejo de Decanato de Postgrado de la UNET.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

INSTRUCTIVO PARA ELABORACION Y PRESENTACION DEL TRABAJO DE GRADO EN PROGRAMAS DE MAESTRÍA

INTRODUCCION

El presente instructivo fue elaborado para ofrecer orientación en la construcción y presentación de las cuatro (4) etapas del Trabajo de Grado del programa de Maestría: La Temática, la Propuesta, Presentación del Avance de la Investigación y la Defensa Final. El mismo es un complemento a la Normativa sobre el Trabajo de Grado, que rigen los estudios de Maestría en la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET). El Trabajo de Grado comprende una disertación escrita, orientada dentro de las Líneas de Investigación o Grupos de Trabajo de un programa de Maestría, utilizando el método científico y en el cual se debe demostrar:

1. Conocimiento básico y eficiente en el campo general dentro del cual se ubica el tema.
2. Dominio adecuado del tema a desarrollar.
3. Dominio del método científico que se pueda aplicar al tema seleccionado.
4. Originalidad en algunos de los componentes del trabajo.
5. Enfoque y opiniones personales sobre el tema tratado.
6. Capacidad para emitir un juicio crítico acerca del conjunto de resultados obtenidos en la investigación.
7. Prospectiva para evaluar las implicaciones de los resultados obtenidos y plantear conclusiones en pos de valores éticos.
8. Apropiado uso de la bibliografía de acuerdo a las exigencias del tema.

SECCIÓN I

ELABORACION DE LA TEMÁTICA

1.1 La Temática

Antes de concluir el segundo trimestre de la escolaridad, el participante debe entregar un (1) ejemplar de la misma, junto con un oficio de presentación en original y copia, en la Coordinación Académica del Postgrado, para ser sometida a consideración de la Comisión de Estudios de Postgrado del programa respectivo.

Esta Temática debe ser aprobada por la Comisión de Estudios de Postgrado (CEP) del respectivo programa, y se convierte en un requisito indispensable para elaborar y presentar la propuesta de investigación.

Para la formulación de la Temática, el aspirante a un programa de Maestría puede optar por dos (2) alternativas:

1. Seleccionarla dentro del banco de temas de una Línea de Investigación o grupo de trabajo registrado en el programa de Maestría.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Formularla como una propuesta independiente, para contribuir a la solución de problemas del saber relacionados con el entorno o, a la generación de conocimientos, dentro del área de su programa de Maestría.

En el segundo caso, la CEP del respectivo programa, podrá a su juicio agrupar varias temáticas dentro de un área común, para registrar una nueva Línea de Investigación o grupo de trabajo, en cuyo caso hará la participación correspondiente al autor de la misma.

La Temática debe desarrollarse en un máximo de cinco (5) páginas, en papel bond color blanco, base 20, tamaño carta, letra tipo Times New Roman 12 puntos, a 1½ espacios y debe incluir:

1. Título del tema (máximo 15 palabras).
2. Descripción breve sobre el tema a desarrollar incluyendo su formulación, importancia y Justificación.
3. Objetivo General del Trabajo
4. Línea de investigación o grupo de trabajo dentro de la cual se está formulando (Si es el caso).

Si por alguna circunstancia, debidamente justificada, antes de la presentación de la propuesta el participante se ve obligado a cambiar de temática, debe repetir el proceso indicado, consignando un ejemplar de su nueva temática en la Coordinación Académica y anexando una carta justificativa explicando las razones del cambio, lo cual será sometido a consideración de la Comisión de Estudios de Postgrado del programa respectivo.

SECCIÓN II

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DEL TRABAJO DE GRADO

2.1 Objetivo de la Propuesta del Trabajo de Grado

A través de la Propuesta, el Participante establece el propósito de su Trabajo de grado y la metodología a utilizar en la solución del problema formulado. La aprobación de la Propuesta por parte de la CEP, es un requisito para continuar con el desarrollo formal del Trabajo de Grado y su objetivo es:

1. Desarrollar y demostrar la autoexigencia y responsabilidad del Participante, en búsqueda de la excelencia.
2. Poner de manifiesto la capacidad, habilidades y destrezas del participante para ordenar e integrar la información, el conocimiento y la experiencia científica, buscando con ello soluciones autónomas en cuanto al problema planteado.
3. Aplicar prospectiva rigurosa del saber a través de métodos científicos, contribuyendo de manera crítica al debate sobre los valores y sensibilizándose con los problemas presentes en la sociedad.
4. Desarrollar de forma coherente y lógica un problema de investigación científica.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Se inicia a partir de la Temática aprobada, enriqueciéndola y complementándola, para establecer el propósito del Trabajo de Grado, antecedentes y fundamentación bibliográfica, objetivos específicos en términos de los resultados a obtener, y la metodología a utilizar en la solución del problema formulado.

Para apoyar al Participante en el desarrollo de la Propuesta de Investigación, la Comisión de Estudios del Programa, durante el tercer trimestre de la escolaridad coordinará el Seminario de Trabajo de Grado I, con una duración de treinta y dos (32) horas prácticas, equivalentes a una (1) unidad crédito. La calificación mínima aprobatoria de este seminario es de 5 puntos en la escala de 9 puntos.

Una vez aprobado Seminario I, el Participante puede presentar la Propuesta del Trabajo de Grado. La CEP del programa, designará el Jurado Evaluador de esta propuesta, formado por el Tutor y dos (2) profesionales en el área, mas un suplente. La Coordinación Académica del Postgrado, programará la fecha y hora en que el Participante realizará la presentación y exposición oral de la misma. La función del Jurado Evaluador es revisar los aspectos técnicos y metodológicos de la Propuesta presentada, enriqueciéndola y propiciando un mejoramiento en su contenido. De acuerdo con lo establecido en el "Proceso de Desarrollo del Trabajo de Grado", aprobado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión No. CA-020-2003 de fecha 30-07-2003, la presentación de la propuesta en el lapso programado es un requisito para continuar la escolaridad del programa.

La Propuesta del Trabajo de grado requiere la asistencia de un tutor y un (1) ejemplar debe ser entregado por el Participante, en la Coordinación Académica, y debe desarrollarse bajo el esquema, mostrado en el anexo 1, utilizando un máximo de 40 páginas.

La propuesta debe contener lo siguiente:

2.2 Datos de identificación

Permite identificar en forma global el contenido de la propuesta y debe desarrollarse bajo los siguientes lineamientos:

CONTENIDO	Máx.Pág s
A. Título del Trabajo (Máximo 15 palabras). Nombre del Autor Nombre del Tutor Lugar y Fecha	1
B. Índice de la propuesta. Se expresa su contenido y se estructura en capítulos y secciones, indicándose el número de página correspondiente donde se inicia (anexo 1).	1
C. Carta de presentación formal de la Propuesta del Trabajo Final, dirigida al Coordinador Académico (anexo 2).	1
D. Carta de compromiso y aceptación, firmada por el Tutor (Anexo 3).	1
E. En caso de Tutores que no sean profesores del Postgrado o que actúan por primera vez como tutores en el Postgrado de la UNET, un breve currículo actualizado anexando fondo negro del título de Postgrado, a fin de dar cumplimiento al Art. 9 de las Normas para la Presentación de Trabajo Final (anexo 5).	1



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

2.3 El Problema

Constituye una determinada realidad cuyas manifestaciones no son satisfactorias para el investigador en un momento determinado y comprende:

CONTENIDO	Máx.Págs
A. Planteamiento del problema: Descripción de la situación actual que caracteriza al objeto de conocimiento (el problema), síntomas y causas. Consiste en describir de manera amplia la situación del objeto de estudio, ubicándola en un contexto que permita comprender su origen y relaciones.	3
B Formulación del problema: Consiste en la reducción del problema a términos concretos, explícitos, claros y precisos. Como producto de esta reducción, se recomienda la elaboración de una o varias preguntas que reflejen con claridad los aspectos desconocidos que marcarán el inicio de la investigación. La formulación también se puede expresar en forma declarativa.	1
C Objetivos: Son las metas que se traza el investigador en relación con los aspectos que desea indagar o conocer. Es el fin último que quiere alcanzar el investigador, no son actividades. Se deben formular los objetivos general(es) y los específicos. En Maestría están relacionados con el conocer y no con el hacer.	1
D Justificación: Deben señalarse las razones por las cuales se desarrolla la investigación y sus posibles aportes desde el punto de vista teórico y práctico e impacto social.	1

2.4 Marco Teórico

Puede ser definido como el resumen de una serie de elementos conceptuales que servirán de base a la investigación que se realizará, es el soporte principal del estudio. Dicho resumen se estructura en secciones:

CONTENIDO	Máx.Págs
A. Antecedentes de la investigación: Son los estudios previos relacionados con el problema planteado, en otras palabras, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con el problema de estudio. No deben confundirse con los antecedentes del objeto de estudio.	4
B. Bases Teóricas: Son los conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado.	7
C. Aspectos legales (en caso de ser necesario): Está conformado por normativas, decretos, resoluciones, reglamentos y leyes que sustentan jurídicamente la investigación.	
D. Definición de términos: (si es necesario) Contiene sólo los vocablos o expresiones inmersas en el problema. Es la aclaración del sentido en que se utilizan las palabras o conceptos empleados en la identificación y formulación del problema.	2



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

E. Sistema de hipótesis (si es necesario). Es una respuesta anticipada a la interrogante planteada explícita o implícitamente en el problema. Sirve de guía y orientación en la búsqueda de soluciones al problema. Por lo general el sistema de hipótesis es utilizado en investigaciones de carácter explicativo.	1
F. Sistema de variables y operacionalización Variable es algo que cambia o que puede asumir diferentes valores en un momento o una situación determinada. Consiste por tanto, en una serie de características por estudiar, definidas de manera operacional en función de sus indicadores o en unidades de medida (anexo 14).	1

2.5 Marco Metodológico

En esta fase el investigador se plantea el "cómo" se realizará la investigación. Comprende la metodología necesaria para dar respuesta a los objetivos, hipótesis, o interrogantes de la investigación. Se inicia especificando del nivel de investigación que se desea realizar y concluye con el análisis de la información. Esta parte de la propuesta debe contener:

CONTENIDO	Máx.Págs
A. Nivel de investigación Se refiere al grado de profundidad con que se aborda el problema. Se indicará si se trata de una investigación exploratoria, descriptiva, explicativa u otra. (soportado con las referencias bibliográficas).	1
B. Diseño de la investigación Es la estrategia que adopta el investigador para responder al problema, dificultad o inconveniente planteado en el estudio. Se definirá y justificará el tipo de investigación de acuerdo al diseño o estrategia a emplear (soportado con las referencias bibliográficas).	1
C. Población Se refiere al conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan: a los elementos o unidades (personas, instituciones o cosas) involucradas en la investigación.	1
D. Muestra (Si es el caso) La muestra es un subconjunto representativo de un universo o población, en esta sección se describirá la población, así como el tamaño y forma de selección de la muestra indicando el tipo de muestreo en caso de que exista, soportado con las referencias bibliográficas.	1
E. Técnicas e instrumentos de recolección de datos Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información. Pueden ser la observación directa, la encuesta en sus dos modalidades (entrevista y cuestionario), el análisis documental, el análisis de contenido u otros. Los Instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información: fichas, formatos de cuestionarios, guías de entrevistas, lista de cotejo, escala de aptitudes u opinión, ente otros.	1



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

F. Validez y confiabilidad La confiabilidad y validez en los instrumentos representa la ausencia del azar en la medida, como la ausencia de sesgos, y la coherente relación entre lo que se mide y lo que se quiere medir. De aquí que es importante determinar la confiabilidad y validez de los instrumentos de recolección de datos para fortalecer la investigación (anexo 15).	1
F. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos Describir la organización de la investigación con una visión general de los resultados. Debe indicarse la tabulación y el paquete estadístico a utilizar para el procesamiento (SPSS, STATISTICA, SAS, STAT GRAPHIS PLUS, EXCEL u otros).	1

2.6 Aspectos Administrativos

En esta sección, se describe el plan de trabajo y los recursos necesarios para el desarrollo del trabajo.

CONTENIDO	Máx.Págs
A. Recursos. Materiales, humanos, ayuda externa, gastos de asesoría, tiempo, encuestadores, encuadernación, fotografías entre otros.	1
B. Cronograma de actividades Describe brevemente las etapas del proyecto y el tiempo estimado para cada uno de ellos. Se recomienda incluir: 1. Revisión bibliográfica. 2. Elaboración marco teórico. 3. Elaboración de Instrumentos. 4. Prueba de Instrumentos. 5. Recolección de datos. 6. Procesamiento de datos. 7. Análisis de datos. 8. Presentación del Avance de la Investigación. 9. Redacción del borrador del Trabajo Final. 10. Defensa del Trabajo Final. 11. Revisión y corrección del borrador del trabajo Final. 12. Transcripción y entrega del Trabajo Final.	1
C. Diagrama de avance Elaboración de un diagrama de Gantt que describa gráficamente el avance de las diferentes etapas del trabajo.	1

2.7 Referencias Bibliográficas

Relación de la bibliografía o referencias bibliográficas disponibles para enfrentar el tema objeto de investigación. Debe existir relación entre el problema y la bibliografía utilizada para resolverlo.

CONTENIDO	Máx.Págs
-----------	----------



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONTENIDO	Máx.Págs
A. Referencias Bibliográficas de la propuesta Textos utilizados para abordar la investigación, y que serán utilizados en el desarrollo del trabajo. Debe existir correspondencia con las referencias bibliográficas contenidas en el cuerpo del trabajo. Documentos, referencias no impresas, reportes técnicos, fuentes legales, artículos, ponencias y reportes técnicos, eventos científicos, resultados de investigaciones realizadas, trabajos no publicados, otros. Las fuentes bibliográficas deben ordenarse en estricto orden alfabético (anexo 11).	3
B. Anexos Constituyen los elementos adicionales que se excluyen del texto del trabajo y que se agregan al final del mismo. Ejemplos: instrumentos de recolección de datos, glosario general, ilustraciones y cualquier otra información complementaria.	

2.8 Formato de la Propuesta

La Propuesta debe desarrollarse respetando las siguientes características de presentación:

- 1. Papel bond color blanco, base 20, tamaño carta.
- 2. Tipos de letra:
 - Títulos: Arial 14 puntos negrilla
 - Subtítulos: Arial 12 puntos negrilla
 - Texto: Times New Roman 12 puntos normal.
- 3. Espacios:
 - Entre líneas: 1½
 - Entre párrafos: 3
 - Entre párrafo y Título: 3
 - Entre Título y párrafo: 3
 - Entre párrafo y tablas o figuras : 3

Esto se puede lograr fácilmente programando el interlineado en 1,5 para luego pulsar dos veces la tecla “enter” para tres espacios.

- 4. Numeración del contenido
 - Números en la esquina superior derecha a 1,5 cm. del margen
 - La primera página del capítulo se cuenta pero no se numera.
- 5. Márgenes:
 - Izquierdo cuatro (4) y derecho tres (3) centímetros
 - Superior cuatro (4) e inferior tres (3) centímetros



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Comenzar cada capítulo en una página nueva con un margen superior de cinco (5) centímetros.

SECCIÓN III

AVANCE DEL TRABAJO DE GRADO

Una vez aprobada la Propuesta, el Participante podrá iniciar formalmente el avance de su trabajo final. Para apoyar los aspectos metodológicos, el Coordinador del Programa, durante el quinto trimestre de la escolaridad, coordinará el Seminario de Trabajo de Grado II.

El propósito del Seminario de Investigación II es orientar al Participante en el uso de herramientas y técnicas de investigación, que le faciliten el desarrollo del marco metodológico de su trabajo final tales como: Diseño de instrumentos, uso de software necesario para apoyar su investigación, interpretación de resultados, entre otras. La calificación mínima aprobatoria de este seminario es de 5 puntos en la escala de 9 puntos y su aprobación es un requisito para continuar la escolaridad del programa.

Una vez aprobado este seminario, y luego que el Participante haya concluido la fase de investigación de su trabajo final, antes de formular sus conclusiones finales, elaborará un informe de Avance de la Investigación, en el cual hará una exposición sobre la forma como orientó su investigación, la metodología utilizada y cómo está analizando sus resultados, a la luz de los objetivos formulados en la Propuesta de Investigación.

El informe de avance incluirá lo siguiente:

1. Título del trabajo, asociado con el problema a resolver.
2. Capítulo I. El Problema.
- 3.-Capítulo II. Marco Teórico (avance del marco teórico).
- 4.-Capítulo III. Marco Metodológico.
5. Capítulo IV. Análisis e Interpretación de los Resultados.

SECCIÓN IV

ELABORACION DEL TRABAJO FINAL

La elaboración del Trabajo Final se puede iniciar una vez que el Participante haya obtenido respuesta favorable del jurado sobre su Avance de investigación, y se desarrollará siguiendo el esquema presentado en el anexo 9.

4.1 Datos de identificación

Como su nombre lo indica, se refiere a la primera parte del trabajo, cuyo propósito es ofrecer una visión global del mismo. Esta parte está constituida por:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

4.1.1 Carátula

Es el empastado duro que sirve de protección al trabajo, en color azul UNET con letras doradas, usando letra tipo arial negrilla de 16 puntos. Los detalles de encuadernación se presentan en el anexo 6.

4.1.2 Guardas

Son dos (2) hojas en blanco que se dejan al principio y al final del trabajo.

4.1.3 Portada

Expresa brevemente el contenido de la obra, escrita en letra tipo Arial negrita de 14 puntos (anexo 7).

4.1.4 Acta de Defensa

Fotocopia del Acta de Defensa. En caso de Mención Honorífica anexar fotocopia.

4.1.5 Dedicatoria y reconocimientos

Esta página es opcional y se incluye a juicio del autor del trabajo.

4.1.6 Resumen

Está constituido por el contenido esencial del trabajo de grado, incluye brevemente el planteamiento del problema, el método, los resultados más importantes, las conclusiones principales y los descriptores. Se debe presentar en un solo párrafo, debe ocupar como máximo una página a espacio sencillo entre líneas, y no debe exceder de 300 palabras. (anexo 8).

4.1.7 Índice de contenido

Identifica las partes en que se divide el trabajo, en forma de capítulos, secciones, subsecciones y apéndices, indicando el número de página de cada tema. (anexo 9).

4.1.8 Lista de tablas y figuras

Es una relación secuencial de las tablas y figuras con el número y título que aparece el texto del trabajo, indicando además la página que se encuentran. (anexo 10).

4.1.9 Lista de símbolos y abreviaturas

Es una relación en orden alfanumérico de los símbolos y abreviaturas utilizadas en el trabajo. Se justifica su presentación, si las características del trabajo así lo ameritan.

4.2 CUERPO PRINCIPAL DEL TRABAJO

4.2.1 Introducción

Incluye el planteamiento del problema (objetivos y preguntas de investigación, así como la justificación del estudio); el contexto de la investigación (cómo y donde se realizó), los términos de la investigación, sus definiciones y las limitaciones de ésta.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

4.2.2 El Problema

Incluye los antecedentes, el planteamiento del problema (objetivos y preguntas de investigación, así como la justificación del estudio); el contexto de la investigación (cómo y dónde se realizó), los términos de la investigación, sus definiciones y las limitaciones de ésta.

4.2.3 Marco teórico

Es conveniente que el marco teórico contemple los antecedentes de la investigación, entendidos como los diferentes trabajos realizados por otros investigadores sobre el mismo tema. Los antecedentes pueden ser nacionales o internacionales y deben estar relacionados con las variables de la investigación propuesta. Igualmente se debe indicar el autor, año, título, objetivo general, metodología, resultados, síntesis de las conclusiones y su relación con la investigación en proceso. No deben confundirse los antecedentes de la investigación con la historia del objeto de estudio. Otros de los aspectos que debe incluir el marco teórico son los fundamentos teóricos, legales, definición de términos básicos. Además del sistema de variables y de hipótesis (si se establecieron).

4.2.4 Marco metodológico

En esta sección se describe el contexto de la investigación; el nivel de investigación y se especifica el diseño utilizado; sujeto, universo y muestra; instrumentos de recolección de datos utilizados (descripción precisa, confiabilidad, validez y variables o conceptos, eventos, situaciones, categorías, lugares donde se obtuvo la información).

4.2.5 Resultados

Son producto del análisis de los datos, resumen los datos recolectados y el tratamiento estadístico que se les dió. El investigador se limita a describirlos y se hace mediante tablas y figuras generadas para cada análisis. Cada uno de estos elementos debe ir bien identificado en número arábigo.

4.2.6 Conclusiones y Recomendaciones

En este apartado se generan recomendaciones para otros investigadores, se analizan las implicaciones de la investigación y se establece cómo se respondieron las preguntas de la investigación y si se cumplieron los objetivos formulados.

4.2.7 Partes finales

Las partes finales están constituidas por el glosario, la lista de referencias bibliográficas y los anexos cuando estos sean necesarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

4.2.8 Glosario

Sólo debe presentarse cuando el tema del trabajo utiliza términos o vocablos de una disciplina muy especializada.

4.2.9 Referencias Bibliográficas

Corresponde solo a la lista de obras utilizadas por el autor para elaborar el marco teórico u otros propósitos se incluyen al final del trabajo en orden alfabético (anexo 11).

4.2.10 Anexos

Constituye cualquier información adicional, necesaria para mejorar la explicación de algunos temas del contenido principal. Cada apéndice debe tener un título descriptivo de su contenido y se debe numerar en forma consecutiva. Son opcionales y se dejan a juicio del autor.

NOTA: Los modelos de citas y de referencias se describen en el (anexo 12).

4.3 SINTESIS DEL TRABAJO FINAL

Es una sinopsis del Trabajo Final, que presenta el Participante. Esta síntesis será utilizada por el Decanato de Postgrado para:

1. Publicación en revistas especializadas.
2. Promoción de la aplicación del Trabajo Final en organismos pertinentes al mismo.
3. Contribución a la publicación periódica sobre avances de la Línea de Trabajo o Línea de Investigación a la cual está adscrita el trabajo.
4. Presentación en congresos y foros relacionados con la investigación realizada.
5. Entregar un (1) ejemplar al Jurado Examinador que participó en el acto de la Defensa Pública del Trabajo Final.

Se trata de un resumen de los aspectos más relevantes del trabajo realizado, con énfasis en la metodología utilizada en la fase de investigación, la cual debe reflejar en forma concisa y breve los siguientes aspectos, desarrollados en un máximo de 20 páginas:

1. Planteamiento del problema, justificación y objetivos.
2. Antecedentes, solo de manera referencial.
3. Metodología utilizada, presentación de resultados y hallazgos significativos
4. Detalle de soluciones, conclusiones y propuestas
5. Bibliografía consultada y utilizada en el desarrollo del trabajo.

SECCIÓN V

RECOMENDACIONES GENERALES

Las siguientes recomendaciones se refieren a aspectos generales del trabajo, las cuales deberán ser tomadas en cuenta para lograr una presentación acorde con la importancia del trabajo desarrollado.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

5.1 FORMATO DE PRESENTACION DE LA COPIA IMPRESA

Estos lineamientos serán utilizados para la elaboración del Trabajo Final y de la síntesis del mismo:

1. Tipo de papel
Color blanco, bond base 20, tamaño carta.
2. Medio de escritura
Procesador de palabras Word y hoja de cálculo Excel para Windows, para el desarrollo del texto y gráficos respectivamente.
3. Tipo de letra
Títulos: Arial 14 puntos negrilla
Subtítulos: Arial 12 puntos negrilla
Texto: Times New Roman 12 puntos normal.
4. Forma de impresión
Se puede utilizar impresión por una sola cara o por dos caras del papel. Sin embargo, en el caso de impresión por las dos caras, se debe usar papel bond de alta calidad.
5. Espacios
Entre líneas: 1½
Entre párrafos: 3
Entre párrafo y Título: 3
Entre Título y párrafo: 3
6. Márgenes
Si se utiliza impresión por una sola cara:
Margen izquierdo cuatro (4) y derecho tres (3) centímetros.
Si se utiliza impresión por las dos caras:
Margen interno cuatro (4) y externo tres (3) centímetros.
Superior cuatro (4) e inferior tres (3) centímetros.
7. Numeración
Números romanos centrados en la parte inferior para las páginas previas a la Introducción
Si se utiliza impresión por una sola cara:
Números en la esquina superior derecha a 1,5 cm. del margen
Si se utiliza impresión por las dos caras:
Número de página impar en el lado derecho y página par en el lado izquierdo
La primera página del capítulo se cuenta pero no se numera.
8. Sangría
Cinco (5) espacios (valor estándar del procesador Word) al inicio de cada párrafo
9. Símbolos y gráficos
Para los símbolos se deben utilizar recursos del procesador de textos. Para los gráficos utilizar la hoja de cálculo Excel para Windows, insertándolos dentro del texto y eliminando el vínculo con el archivo origen.
10. Fotografías e imágenes
Digitalizarlas e insertarlas como imágenes dentro del texto.
11. Encuadernación
Para la carátula se debe utilizar cartón forrado en percalina azul UNET, con letras en color dorado, tipo Arial 16 puntos negrilla. (anexo 6)



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

En la parte superior del lomo, en un espacio vertical de 3cm, aparecerán en letra Arial 16 puntos negrilla, el título UNET y la fecha. En la parte central se imprimirá el título del Trabajo en letras mayúsculas, orientado verticalmente.

12. Estilo de escritura

Para el desarrollo del trabajo se recomienda utilizar un estilo sencillo, directo, objetivo y amenamente preciso : "Se observaron los resultados para cada una de las muestras". Debe evitarse el uso de pronombres personales: "Yo tomé las lecturas de temperatura".

Se recomienda el uso de oraciones completas y el cuidado particular con la ortografía, así como el uso correcto de los términos técnicos y científicos del idioma. No se recomienda el uso de abreviaturas en la redacción y se pueden utilizar siglas, por ejemplo Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), una vez que hayan sido presentadas con anterioridad.

13. Identificación de tablas y figuras

La presentación de tablas y figuras se identificarán de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Las tablas se numerarán en forma consecutiva, dentro de cada capítulo, utilizando números arábigos. El título se colocará en la parte superior. Las notas sobre los datos se indicará en el pie de la tabla (anexo 13)
- Las figuras se numerarán en forma consecutiva, dentro de cada sección, utilizando números arábigos. En la parte inferior se indicará el título de la figura o la pregunta correspondiente al indicador de la variable investigada. En la parte inferior de la figura se indicará la fuente consultada y un análisis breve correspondiente a la información presentada. Cuando se utilicen varias series de datos, se incluirán leyendas que permitan su identificación.

5.2 FORMATO DE PRESENTACION DE LA COPIA ELECTRÓNICA

Junto con el ejemplar empastado del Trabajo Final, el Participante entregará dos (2) juegos de la copia electrónica del trabajo, utilizando CD. La organización y nombre de los archivos se hará bajo las siguientes indicaciones.

La copia electrónica se dividirá en archivos, cuyo nombre estará de acuerdo con la siguiente estructura: **XXX9999Xaaa...** Los primeros ocho (8) caracteres serán utilizados como un código que identifica el trabajo y los caracteres restantes como referencia del contenido del archivo:

XXX	tres (3) caracteres alfabéticos para identificar el programa
9999	cuatro (4) dígitos para identificar el año y el número del ejemplar (consecutivo)
X	un (1) carácter alfabético para identificar el tipo de programa
E	Trabajo Especial de Grado (Especialización)
M	Trabajo de Grado (Maestría)
D	Tesis de Doctorado
aaa...	caracteres para identificar el contenido de cada archivo, así:
Introducción	Portada del trabajo, resumen, contenido, lista de tablas, lista de gráficos, introducción.
Capítulo 1	El capítulo 1 del trabajo
Capítulo 2	El capítulo 2 del trabajo



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Capítulo n

Conclusiones Conclusiones y recomendaciones, glosario y bibliografía
Síntesis Contiene la síntesis del trabajo, la cual se describe en la sección 2.3 de este Instructivo.

El código que identifica el trabajo, formado por los 8 primeros caracteres del nombre de cada archivo, será asignado por la Coordinación Operativa, a través de la Unidad de Biblioteca. A manera de ejemplo, en la copia electrónica podríamos encontrar el siguiente archivo:

GEM9615MCapitulo5 el cual corresponde al programa de Gerencia de Empresas Mercadeo, registrado como el No.15 del año 96 como Trabajo de Maestría y que contiene el capítulo 5

Si existen archivos que por su tamaño no pueden ser incorporados como una sola unidad en un CD, se recomienda utilizar el programa WINZIP para comprimirlos. No se trata de presentar un único archivo comprimido de todo el trabajo, sino de presentar una versión comprimida de los archivos en que ha sido dividido el trabajo.

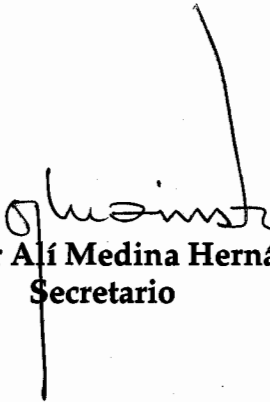
El nombre del archivo que identifica la versión comprimida deberá seguir los lineamientos enunciados anteriormente. Para el ejemplo anterior, el nombre de este archivo debería ser **GEM9615Mcapitulo5.ZIP**; en este caso la extensión ***.ZIP** es asignada automáticamente por el programa WINZIP.

La caja donde se guarda el CD se identificará con una etiqueta, de 12cmx12cm, de acuerdo con el diseño que se presenta seguidamente; así mismo el CD debe identificarse en la cara superior, utilizando marcador punta fina, con la misma información (sobre el CD no deben pegarse etiquetas de ninguna clase).

 UNET	Código: xxxx
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA	
Título: La Franquicia en la Economía del Municipio San Cristóbal, Edo. Táchira	
Especialidad: Maestría en Gerencia de Empresas mención Finanzas.	
Autor: Hernández Labrador, Manuelita María	
Cédula de Identidad: V- xxxxxxxxxxxxxx	
Tutor: Urbina, Humberto	
Procesador: Word 2000 para Windows San Cristóbal, Marzo de 2003	

Para la etiqueta del CD se debe utilizar letra Arial 12 puntos para el código y el texto, respetando la distribución y presentación mostrada en el diseño. El logotipo de la UNET es obligatorio.




Dr. Oscar Ali Medina Hernández
Secretario

 L&CD/mmd